

Seguro de Dependencia

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad: AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Empresa aseguradora (Inscripción DGSFP C0790 España)

Producto: Agrupació Dependencia

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Agrupació Dependencia es un contrato de seguro por el cual la entidad aseguradora se obliga, mediante el cobro de las primas estipuladas y dentro de los límites establecidos en el presente contrato, a satisfacer al asegurado una renta, o una renta y un capital o las prestaciones convenidas, en el caso que éste sea reconocido por la entidad aseguradora que se encuentra en una situación de dependencia definitiva cubierta por la póliza.



¿Qué se asegura?

- ✓ Garantía principal de renta por dependencia total
- ✓ Renta mensual y vitalicia por el 100% indicado en las condiciones de la póliza.
- ✓ Garantías de Asistencia
 - Servicio de orientación social y ayuda a la dependencia.
 - Servicio de orientación médica.
 - Servicio de orientación telefónica en mantenimiento y reparaciones en el hogar.
 - Servicio de ayuda domiciliaria.
 - Servicio de Teleasistencia.

Garantía opcional de capital por dependencia total. Cuando se reconozca una situación de dependencia total, la Entidad Aseguradora abonará el 100% del importe contratado indicado en las Condiciones de la póliza.

En cuanto a los capitales contratables, existen las siguientes opciones:

Renta: Existen 5 opciones: 500-1.000-1.500-2.000-2.500€
Capital: Un importe igual a 5 veces la renta mensual contratada.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Enfermedades, lesiones, anomalías congénitas y/o invalideces físicas o mentales y sus secuelas manifestadas con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ La demencia diagnosticada con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ Cualquier hecho voluntario o intencionado del Asegurado.
- ✗ Actos dolosos o criminales cometidos por el asegurado o con su cooperación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El uso de sustancias o plantas clasificadas como drogas o estupefacientes que no hayan sido prescritas médicamente.
- ! Accidentes sufridos por el asegurado en situación de enajenación mental, en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente.
- ! Accidentes que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o culpa grave del Asegurado y los derivados de su participación en apuestas, desafíos o peleas, salvo en caso de legítima defensa.
- ! La práctica profesional de cualquier deporte.
- ! Los derivados de la energía nuclear.
- ! Conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías tienen validez siempre que el domicilio habitual de residencia del Asegurado se encuentre en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que, de acuerdo con el cuestionario al que ésta le someta, pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.

Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el tomador del seguro en los correspondientes vencimientos pactados, por anticipado.

Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.

Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima se hará en el domicilio de la entidad, si no se especifica nada en contra en las Condiciones Particulares. Si se pacta la domiciliación bancaria de los recibos de prima se entregará a la entidad carta dirigida al establecimiento bancario dando orden oportuna al efecto.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato entra en vigencia en la fecha indicada en las condiciones particulares, una vez pagada la prima establecida, y se renueva como primer vencimiento el día uno de abril del año siguiente y automáticamente cada año siguiente en esa fecha de vencimiento.

El presente contrato se mantendrá en vigor hasta el fallecimiento del asegurado o hasta la extinción del contrato por falta de pago de las primas correspondientes, siempre que esta circunstancia se produzca antes de haber pagado 8 anualidades de seguro, si ya se hubieran pagado ese número de anualidades completas la póliza no se extinguiría si no que quedaría con capital reducido.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

La compañía no puede rescindir el contrato.

El presente contrato se mantendrá en vigor hasta el fallecimiento del asegurado o hasta la extinción del contrato por falta de pago de las primas correspondientes, siempre que esta circunstancia se produzca antes de haber pagado 8 anualidades de seguro, si ya se hubieran pagado ese número de anualidades completas la póliza no se extinguiría si no que quedaría con capital reducido.